

# Acerca de la Shariah (I)

De la introducción del libro Islam y derechos humanos, publicado por CDPI de Junta Islámica

28/01/2011 - Autor: Yaratullah Monturiol - Fuente: Webislam

*“Al-lâh ordena la justicia, hacer bellas acciones y la generosidad con el prójimo y rechaza lo que va en contra de la razón, y la maldad manifiesta” (14)*

Esta aleya que habla de nuestra relación con el “prójimo”, tiene el significado contextual de dar a los más próximos (*du’l-qurbá*), es decir a los parientes de sangre o por el matrimonio. Pero dado que aparece aquí como una exhortación ética general, es evidente –según Muhámmad Asad- que se alude al “parentesco” entre los seres humanos en el más amplio sentido del término. También explica Zamajshari que el término *munkar* (la maldad manifiesta) que sería la conducta inmoral tiene aquí en cambio un sentido original de “aquello que la mente (o la conciencia) rechaza o debiera rechazar”. En este contexto, dice, que es “aquello que el intelecto humano repudia o declara como falso”, todo aquello que va en contra del sentido común, lo cual no debe confundirse con lo que no está al alcance del entendimiento humano. Esta interpretación se refiere no sólo a proposiciones abstractas, que son intelectualmente inadmisibles, sino también a acciones y actitudes en extremo irracionales. Estos comentarios exegeticos son conformes del todo con el enfoque racional que el Corán adopta con respecto a las cuestiones éticas y también con su insistencia en que la conducta humana ha de ser razonable y moderada.

La *shari’a* –desde la que se ha construido una cosmovisión, a partir de una referencia del término más bien alegórica en un versículo coránico- son un conjunto de propuestas que pueden tener distintas lecturas dirigidas a despertar la sensibilidad del ser humano, desde una relación, tanto vertical (de la criatura con su Sustentador: *’ibâdât*) como horizontal (de la criatura con el prójimo, así como con el resto de las criaturas: *mu’âmalât*). En una cosmovisión profundamente unitaria como la del islam, la separación entre *mu’âmalât* e *’ibâdât* resulta inconcebible. Esta “ley universal” o “camino” se considera reflejo del Principio divino:

*“Te hemos dado un camino (shari’a) y la orden de seguirlo” . (15)*

*Sharî’a*, significa en el árabe de hoy “calle”, pero literalmente significa “vía que conduce al abrevadero”. Tiene un primer nivel de entendimiento como el orden, la armonía, la ley primordial que gobierna el cosmos, la Naturaleza y la propia Humanidad, con un sentido parecido al *Tao* de la antigua China o el *Dharma* budista. Pero en la complejidad de la tarea de definir una palabra tan manipulada hasta su corrupción, veamos qué late en la antigua sabiduría china, en un verso que expande la visión para el entendimiento:

*“El hombre sigue el orden (norma o ley) de la Tierra,  
la Tierra el orden del Cielo,  
el Cielo el orden del Tao,  
Tao el orden de la Naturaleza Original”.*

(16)

Lo que se ha traducido en este verso como “Naturaleza Original” es en la terminología taoísta *zi-rán* “lo que es así-de-por-sí” o “así por sí-mismo”. Podemos advertir con claridad la misma noción islámica fielmente expresada, en este dicho de Lao Zi, iniciador de la filosofía taoísta, ya entre los siglos VI y IV a.C. sin embargo, el ideograma “Tao” se pierde en el tiempo, pues los vestigios más antiguos encontrados son unas inscripciones oraculares sobre hueso realizadas entre los siglos XIV y XIII a.C. Significa que la sabiduría imperecedera primordial no pertenece a un tiempo o lugar sino que es un legado a toda la humanidad. En el verso se dice que “el hombre sigue el orden de la Tierra”, refiriéndose a las leyes que él mismo produce. Pero queda claro que de sus normas mundanas al orden natural –al cual obedece también el cielo- hay un abismo y está muy por encima de su capacidad. Con esta analogía queremos dar a entender que la Sharia no está al alcance del ser humano. No sólo es arrogancia tal despropósito, desde una tradición espiritual unitarista como el Islam, sino que además es la pretensión de endiosarse en la tierra como hacían los faraones (*shirk*). (17)

Y sin distanciarnos en esencia de una tradición aparentemente más alejada, observamos una estrecha coincidencia filológica que se produce con la *Halaja* judía. Las lenguas semíticas, hebreo-árabe vuelven a coincidir en su terminología, si bien podemos precisar algún matiz diferencial. Incluso etimológicamente el significado primario de la palabra árabe *sharî'a* es similar al de la palabra hebrea *halajá*: *halajá* es de la misma raíz del verbo *halaj*, que significa “ir”, la *halajá* sería la senda del judío, mientras que *sharî'a* en árabe tiene un sentido similar (de la misma raíz SH-R-´ es la palabra árabe *shârî'a*, que significa “calle” y “camino”). Sin embargo, el mismo término *halajá* que significa en hebreo “seguir un camino” no puede ser trasladado a su lengua hermana, el árabe, con el mismo significado, porque esta palabra se convierte entonces (con el cambio sistemático de la “j” hebrea en “k” árabe) en *halaka* que en la lengua del Corán es “desaparecer”, “morir”, “aniquilarse”.

Todos estos términos que podríamos considerar sinónimos de *sharî'a* en otras culturas o lenguas significan igualmente La Ley que rige el cosmos y la naturaleza, y el intento de armonizar al ser humano con este orden primordial. Esto nunca debería ser confundido con la ley de los hombres que se limita a su habilidad o torpeza, nobleza o crueldad, y a un contexto y tiempo determinado. Esas leyes humanas serían más bien el *fiqh* que, peligrosamente son interpretadas a menudo como *Sharia*. El *fiqh* son conjuntos de reflexiones recopiladas en forma de propuestas legales por las distintas escuelas. El equilibrio ha de quedar restablecido y compensado. Todo el esfuerzo de interpretación ( *ijtihad*) ha de orientarse hacia el beneficio común y la defensa de la justicia.

Durante demasiado tiempo se ha defendido desde las sociedades islámicas la definición de *sharî'a* como nombre que agrupa las leyes del islam y comprende todos los sistemas de jurisprudencia, éticos y religiosos. Es una base para políticas teocráticas que se apoyan en quienes aplican sus leyes creyendo o haciendo creer que tienen la categoría de “divinas”. Dicha utilización del término acarrea graves consecuencias, dada la situación social y política que padecen muchos países de mayoría musulmana. Si se explica el *fiqh* como “conocimiento de las leyes y del derecho”, mientras se afirma algo tan ambiguo y confuso

como que “la *Sharia* es lo que engloba ese conjunto de leyes que los expertos en *fiqh* conocen”, se deduce por lógica que “los que saben de *fiqh* aplican la *Sharia*”. Pero, aunque es cierto que hay que esforzarse en la convergencia de ambos conceptos para que no entren en contradicción, no podemos perder de vista la diferencia. Si no, sería como decir que aquellos profesionales que trabajan en la Jurisprudencia y el Derecho... ¡se encargan de aplicar la ley divina! Es como si se erigiesen en dioses aprovechando su cargo legislativo. Es muy peligroso mantener este tipo de asociaciones, teniendo en cuenta que si la *Sharia* es como un Orden cósmico universal, que sirve de referencia para fomentar y desarrollar un sistema ético, nunca podría ser limitado y vulgarizado como “ley de los hombres”, expuesta siempre al error y la injusticia. Nadie puede instrumentalizar esta referencia sagrada según un criterio individual y limitado a un contexto y tiempo concreto, otorgándose así el derecho de imponer con total impunidad y al más puro estilo faraónico, una forma legal de algún tipo de condición, restricción, amonestación o incluso castigo en nombre de un Principio intemporal e incodificable por un ser humano.

Ibn Rushd hace precisiones muy iluminadoras en su obra *Fasl al maqâl* sobre las bases del ‘*Usûl fiqh* (18) para dar una forma legal a un caso concreto. En ella defiende el sistema racional en materia de jurisprudencia, diciendo que además de ser un derecho del ser humano, la Revelación en el Islam nos fuerza al uso de la razón. Comenta que el texto coránico cita frecuentemente la palabra *i’tibar* (razonamiento). Dice que mediante lo conocido se llega a descubrir lo oculto. El método que hay que seguir para este descubrimiento es la analogía (*al-Qiyâç*). Puesto que mucho de lo que aparece en la Revelación tiene dos aspectos: uno más explícito (*zâhir*) y otro más oculto (*bâtin*), se debe recurrir a la interpretación (*ta’wil*) utilizando el razonamiento para aplicar el análisis analógico y no limitarse al sentido literal. Al hacerlo así, no se descarta que se cometan errores, pero son disculpables. El filósofo andalusí afirma que así seguimos lo que nos enseñó el Profeta y declara:

*“Quien se esfuerza utilizando su propio razonamiento (al-muÿtahid) está recompensado si comete algún error involuntario, y si acierta, la recompensa es doble”.*

La *Sharia* no está relacionada solamente con la forma correcta de vivir, sino también con aquellos principios, leyes y ritmos, por los cuales las cosas son como son. Desde esta perspectiva, seguirla es andar por el único camino que conduce a la fuente. De hecho, todo posee su propia *sharî’a*, puesto que no afecta exclusivamente a los seres humanos sino a todo el cosmos. Desgraciadamente, hay que reconocer, lamentar y denunciar el daño irreparable que causan las malas interpretaciones sobre este asunto, aunque sean forjadas bajo una ética o moral basada en principios fundamentales, que intentan coincidir o al menos mantener un cierto equilibrio con dicha ley natural. Podemos preguntarnos cuáles son las causas de este malentendido, lo cual, debería analizarse desde diversas épocas y contextos históricos.

Se podría estudiar minuciosamente, las diversas corrientes islámicas de pensamiento que han surgido a lo largo de los siglos y a brillantes personalidades, valorando su influencia y capacidad de transmisión. Encontraremos múltiples muestras de conocimiento, esplendor cultural y sabiduría, que chocan continuamente con los intereses de quienes gobiernan, que

secuestran implacablemente todo intento de crítica o reflexión profunda, para no perder su dominio sobre el pueblo, al cual procuran mantener subyugado por el miedo y la ignorancia.

En el lenguaje corriente la *sharî'a* se ha identificado con la aplicación de los *hudûd* (en singular, *hadd*; literalmente, "límite"), que define los castigos y penas que las escuelas jurídicas islámicas han deducido del Corán o de la sunna para ciertos actos. Sanciones que, viniendo del juicio humano probablemente sean injustas o inadecuadas, pero a pesar de ello y desgraciadamente se actúa en demasiadas ocasiones con total impunidad, porque se supone que aquello que se está aplicando es la "ley de Dios". El problema no es solamente el hecho de afrontar ciertas normas para mantener un orden social de foma más o menos afortunada, como intenta cualquier colectivo, sino intentar darle una dimensión "divina" a ese proyecto humano. No nos corresponde responder a cómo se justifican en este comportamiento quienes así lo interpretan, pero sí alertar del problema. Es urgente afirmar con rotundidad que los *hudûd* no son la *Sharia*. Ni siquiera sus penas han estado nunca consensuadas entre las diferentes escuelas (19). Creer que un Estado actual pueda "aplicar la *Sharia*" es la demostración de que, sean cuales fueren los motivos, sorprendentemente se ignora o simplemente se prescinde del auténtico significado del término.

De hecho, el musulmán y la musulmana sí se aplican realmente en la *sharî'a* cada vez que efectúan cualquiera de las *salât* rituales diarias, ayunan en Ramadán, peregrinan a La Meca, se abstienen de: beber alcohol y de sustancias tóxicas que provoquen ebriedad, mantener relaciones sexuales ilícitas o de comer cerdo, y viven en coherencia con el sentido que da el Islam a su vida. Pero, cuando un gobierno o juez aplica una ley, se está practicando el *Fiqh*. Que esta jurisprudencia se haya inspirado de algún modo en el Corán y que alguien haya utilizado la palabra *sharî'a* para decir que ha hecho lo que cree que debe hacer, no quiere decir que su intención o voluntad garanticen que su conducta, su interpretación, su recreación en el camino sea "el Camino".

#### Notas

13. Corán, 13:11.

14. Corán, 16:90.

15. Corán, 45:18.

16. Lao Zi, Dao de Jing. Ed. Shinden (Barcelona 2005).

17. Hacer shirk es asociar algo a la Unicidad Divina (idolatría).

18. 'Usûl al Fiqh es la ciencia que estudia la metodología y las materias relacionadas con la jurisprudencia islámica. Los 'usûl son los criterios utilizados para sostener una argumentación.

19. Ver en el epílogo de este libro la "Llamada a la moratoria contra los castigos corporales".